

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordeñanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1839)

## SUMARIO

Ministerio de Educación Nacional  
*Examen de expedientes de depuración.*  
Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—*Circulares.*

Administración Provincial  
GOBIERNO CIVIL

*Circulares*  
Servicio Nacional del Trigo.—*Circular*  
Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—*Anuncio.*  
Administración de Justicia  
*Edictos de Juzgados.*  
*Anuncio oficial.*

### Ministerio de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de D.ª Dolores Pérez Luengo, Maestra que fué de la Escuela de Busto, Ayuntamiento de Valderrey (León). Examinado el referido expediente la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto: Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de D.ª Dolores Pérez Luengo, imponiéndola como sanción la inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de

confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.—Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 22 de Octubre de 1941.—J. Ibáñez Martín.—Ilmo. señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de D. Hernán Alonso Fernández, Maestro interino de Suertes (León). Examinado el referido expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto: Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de D. Hernán Alonso Fernández y en su consecuencia, ratificar la sanción impuesta por Orden de 14 de Julio de 1939 que le sancionaba con la inhabilitación para el desempeño de Escuelas durante un período de seis meses e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza.—Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid,

27 de Octubre de 1941.—J. Ibáñez Martínez.—Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de D.ª Gloria Teijón Laso, Maestra que fué de Trabadelo (León). Examinado el referido expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto: Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de D.ª Gloria Teijón Laso y en su consecuencia ratificar la orden de 16 de Agosto de 1939, que le sancionaba con suspensión de empleo y sueldo durante un año, traslado dentro de la provincia por un año e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.—Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 29 de Octubre de 1941.—J. Ibáñez Martín.—Ilmo. señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de

depuración en trámite de revisión de D. Francisco Sandoval Presa, Alumno del tercer curso del Grado Profesional del Magisterio primario de León. Examinado el referido expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto: Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de D. Francisco Sandoval Presa, imponiéndole como sanción la inhabilitación para el desempeño de Escuelas durante seis meses, siéndole computable el tiempo que no ha ejercido e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.—Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 25 de Octubre de 1941.—J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de D.<sup>a</sup> Felisa Arroyo Martínez, Maestra que fué de La Válgoма Camponaraya (León). Examinado el referido expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto: Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de D.<sup>a</sup> Felisa Arroyo Martínez, confirmando en su cargo como Maestra de La Válgoма (Camponaraya) León, sin imposición de sanción. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 31 de Octubre de 1941.—J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de D.<sup>a</sup> Ana Cabero Alvarez, Maestra de Matalobos (León). Examinado el referido expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto: Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de D.<sup>a</sup> Ana Cabero Alvarez, imponiéndole como sanción el traslado dentro de la provincia con prohibición de solicitar vacantes en dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.—Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1941.—J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

## COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

### COMISARÍA DE RECURSOS DE LA SEPTIMA ZONA

#### CIRCULAR NUMERO 72

##### A LOS FABRICANTES DE GALLETAS

Todos los fabricantes de este artículo cuyas fábricas se encuentren en alguna de las provincias de esta Zona (Palencia, León, Burgos, Oviedo y Santander), remitirán a esta Comisaría de Recursos, de forma que tengan entrada en estas oficinas antes del día 30 de Noviembre en curso, declaración jurada por duplicado comprensiva de los extremos y en la forma que más abajo se indica, advirtiendo a los interesados que aquellas declaraciones que no se presenten en el plazo indicado, se tendrán por no recibidas y no se darán curso a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para la asignación de materias primas.

Acompañarán a esta declaración, certificado de la Delegación de Industria respectiva, acreditativo de la capacidad de fabricación.

##### MODELO DE DECLARACION

Declaración jurada que presenta..... fabricante de ..... con domicilio en ..... provincia de ..... calle de ..... núm. ....

- 1.º Clase de industria .....
- 2.º Fecha en que fué solicitada su instalación .....
- 3.º Fecha en que fué concedida la puesta en marcha .....
- 4.º Capacidad de fabricación .....
- 5.º Maquinaria de que consta .....
- 6.º Personal empleado .....
- 7.º Contribución, tarifa ....., epigrafe ....., clase .....
- 8.º Materias primas que intervienen en la fabricación y cantidades necesarias mensualmente .....
- 9.º Antigüedad como tal industria .....
10. Cantidad de productos que elaboró durante el año 1935-36 .....
11. Rendimiento de fabricación ....., de ..... de 1941.

EL FABRICANTE,

##### Instrucciones para llenar la presente declaración jurada

- 1.º Se especificará clase de fábrica.
  - 2.º y 3.º Fecha en que solicitó de la Delegación de Industria o de la Dirección General de Industria la instalación y fecha en que fué girada la visita de inspección y concedida la puesta en marcha de la fábrica.
  - 4.º La capacidad de fabricación calculada conforme al tipo usual de galleta conocida por el nombre de «María» y acreditada por certificado de la Delegación de Industria respectiva, que acompañará, quedando prohibida la elaboración de galletas de lujo.
  - 5.º Se hará constar la maquinaria instalada como igualmente sus características y que funcione con combustible o energía eléctrica no la que sea utilizada a mano.
  - 6.º Se dirá el número de personas que trabajan en la fábrica, excluyendo los representantes, gestores, etc.
  - 7.º Se detallará el concepto por que tributa.
  - 8.º Se mencionarán las materias primas necesarias especificando clase y cantidad expresada en kilogramos, teniendo en cuenta que concuerde con la capacidad de fabricación.
  - 9.º Se hará constar el tiempo que lleve funcionando con arreglo a la industria declarada, señalando las variaciones que haya sufrido la misma.
  10. Detallará la cantidad de productos que fabricó durante el período de dicho ejercicio.
  11. Detallará el rendimiento total, o sea, dada en cantidad de materias primas en qué cantidad de producto elaborado se traduce.
- Palencia, 10 de Noviembre de 1941.—El Comisario de Recursos, P. D., El Secretario General, Mariano Salvador.

## Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

Se pone en conocimiento del público en general, la obligación que contraen al solicitar guía de circulación, de devolver el cuerpo número 4 de la misma antes de que finalice el plazo señalado de su validez.

Advirtiéndose que de no haber sido devuelta en el plazo de treinta días, se incoará el oportuno expediente por su incumplimiento con la sanción a que de lugar.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 8 de Noviembre de 1941.

El Gobernador civil,

Jefe Provincial del Servicio  
Narciso Perales

### Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial

El Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 15 de Agosto del año actual, en su artículo 3.º, señala las bonificaciones que por este Servicio Nacional del Trigo deberán hacerse a los agricultores, rentistas e igualadores que entreguen la totalidad del trigo disponible para la venta, antes del día primero de Diciembre próximo.

El Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio, ha tenido a bien dictar las siguientes

#### Normas

La bonificación, en esta provincia, será de diez pesetas por Qm. de trigo entregado en cualquiera de los almacenes de este S. N. T., tanto en concepto de venta como para cambio por harina de fábrica.

Para tener derecho a esta bonificación, es condición indispensable haber entregado la totalidad del trigo disponible para la venta antes del día primero de Diciembre próximo.

Esta bonificación deberá ser solicitada por los beneficiarios en impreso modelo oficial que les será facilitado en los respectivos Almacenes de este S. N. T., procurando llenar, con toda claridad y exactitud,

cuantos datos se especifican en el mismo, para facilitar su trámite y evitar devoluciones que acarrearían retrasos en las liquidaciones, remitiendo la solicitud a esta Jefatura Provincial, en unión de los resguardos modelo A 4-A C-1 que obran en poder del interesado.

Por Dios España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 12 de Noviembre de 1941.—  
El Jefe Provincial P. A., Enrique G. Argüello.

°°°

#### Solicitudes de piensos para ganado de labor

Se pone en conocimiento de los agricultores de esta provincia, que las peticiones de piensos para el ganado de labor, deberán ser efectuadas ante el Secretario del Ayuntamiento respectivo, a quien suministrarán los datos siguientes:

- Número de la declaración C-1.
- Nombre y apellidos,
- Número de cabezas de ganado de labor declarados en el C-1.
- Cantidad de piensos reservados.
- Cantidad de piensos que necesita y clase preferida.

Estas peticiones deberán hacerse por la cantidad que estrictamente precisen, pues al efectuar la comprobación de los datos presentados, con los de las reservas de piensos declarados en los C-1, serán totalmente excluidos del suministro, aquellos que, falseando los datos, pidan más cantidad de la que precisen, con evidente perjuicio para aquellos que realmente lo necesiten.

Las solicitudes serán presentadas antes del día 15 de Diciembre próximo y los Sres. Secretarios, a la vista de dichas solicitudes, confeccionarán una relación en la que figuren los datos que anteriormente se fijan, y que remitirán por duplicado a esta Jefatura provincial, antes del día 25.

Los agricultores del Ayuntamiento de la capital, presentarán sus peticiones ante esta Jefatura provincial, con los mismos datos y antes del día 15 de Diciembre, no admitiéndose para unos y otros las peticiones formuladas fuera de la fecha que se señala.

León, 14 de Noviembre de 1941.—  
El Jefe provincial, R. Alvarez.

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO DE LEÓN

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan:

Del 22 al 29 de Noviembre, «Demasia a Asunción», núm. 9.697, de antracita, sita en término y Ayuntamiento de Torre; registrador, don Avelino Silván Silván, vecino de Torre; representante en la capital, D. Francisco Moy; minas colindantes: «Asunción», núm. 9.612; «Ampliación a Primera», núm. 3.096; «Los Pobres», núm. 7.995; «José», núm. 4.641, y «San Rafael», número 7.598.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente Ley de Minas, advirtiéndose que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 14 de Noviembre de 1941.—  
El Ingeniero-Jefe, Celso R. Arango.

## MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Eduardo Fernández Quirós, vecino de Piedrafita de Babia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de Septiembre, a las trece horas cuarenta y tres minutos una solicitud de registro para la mina de hulla llamada *Segunda Demasia a Favorita*, sita en el término de Quintanilla de Babia, Ayuntamiento de Cabrillanes.

Que como propietario que es de la mina de hulla nombrada *La Favorita* número 3.806, sita en término de Quintanilla de Babia, Ayuntamiento de dicho Cabrillanes, desea adquirir la propiedad del terreno franco comprendido entre esta mina y las nombradas *Montañesa* número 4.276, *Manolo* 2.º número 4.901, *Ponferrada* número 7 número 4.414 y *La Mora* 1.ª número 5.162, sitas todas ellas en el nombrado término municipal de Cabrillanes, para la demasia de hulla que se nombrará *Segunda a Demasia a Favorita*.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.946. León, 24 de Octubre de 1941.—Celso R. Arango.

**DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO**, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Alvarez Arias, vecino de Rioscuro, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de Septiembre, a las trece horas cuarenta minutos, una solicitud de registro para la mina de hulla llamada *Tercera Demasia a Teófilo*, sita en los términos de Villaseca, Robles y Rioscuro, Ayuntamiento de Villablino.

Que como propietario que es de la mina de hulla denominada *Teófilo* número 4831, sita en término de Villaseca, Robles y Rioscuro, en el Ayuntamiento de Villablino, desea adquirir la propiedad del terreno franco comprendido entre esta mina *La Asunción* número 6.441, *La Julia y Teresa* número 4.394 y *La 2.ª Julia y Teresa* número 4.858, sitas todas ellas en el mencionado término municipal de Villablino, y que la demasia o terreno franco que se solicita se le denominará *Tercera Demasia a Teófilo*.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende,

según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.947. León, 25 de Octubre de 1941.—Celso R. Arango.

## Administración de justicia

### Juzgado de primera instancia de Ponferrada

**Don Carlos Luis Alvarez Cifuentes**, Secretario interino del Juzgado de primera instancia de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se mencionarán, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal que sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor D. Ignacio Fidalgo Martínez, Juez de primera instancia en funciones accidentales y delegadas de la misma ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de un juicio declarativo de menor cuantía, seguido a instancia de D. Crisanto Alvarez Alonso, mayor de edad, casado, propietario, domiciliado en San Andrés de las Puentes, término municipal de Albares de la Ribera, en este partido, representado por sí mismo en los autos y defendido por el Letrado D. Ramón Blanco y Suárez de Puga, contra D. Justo Estrada Carpintero, también mayor de edad, soltero, Abogado, domiciliado en Bembibre y en la actualidad en ignorado paradero, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre pago de ocho mil cuatrocientas veintisiete pesetas.

Fallo.—Que debo declarar y declarar haber lugar a la demanda propuesta por D. Crisanto Alvarez Alonso y, en su consecuencia, debo de condenar y condeno al demandado D. Justo Estrada Carpintero, a que pague al primero la cantidad de ocho mil cuatrocientas veintisiete pesetas, con imposición de costas a dicho demandado y condenándole también al pago del interés legal de dicha cantidad, desde que se interpuso la demanda hasta que aquél logre el completo pago.

Así por esta sentencia, que se notifique al demandado, por su rebeldía, del modo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, la pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Fidalgo M.—Rubricados.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Concuerda fielmente con su original a que me refiero.

Y para que conste e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provin-

cia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente en Ponferrada, a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos Luis Alvarez.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Ignacio Fidalgo.

Núm. 470.—52,50 ptas.

### Requisitorias

Parámo Landaburu, Armando; de 30 años de edad, natural de Guardo (Palencia), soltero, de oficio mecánico, hijo de Obdulio y Colombina, domiciliado últimamente en Valmadrigal (León), fué Teniente del Ejército rojo, encartado por el supuesto delito de adhesión a la rebelión, en el procedimiento sumarísimo número 5.085-40; comparecerá en el término de diez días ante D. Casimiro Aparicio Yuste, Comandante Juez militar número 3 en el Palacio de la Excm. Diputación de Palencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Palencia a 8 de Noviembre de 1941.—El Comandante Juez instructor, Casimiro Aparicio Yuste.

Rodríguez Ayán, Ana; de 28 años de edad, casada, sus labores, hija de Baustista y Flora, natural de Puebla de Brollón (Lugo), sin domicilio, paraba últimamente en el Campo del Petardo, de esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 2 de Diciembre, a las once horas, para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado, por hurto, en virtud de denuncia formulada por la misma, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación a la denunciante Ana Rodríguez Ayán, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en León a 11 de Noviembre de 1941.—El Secretario, Enrique Alfonso.

## ANUNCIO OFICIAL

### PARQUE DE INTENDENCIA DE LEÓN

Este Establecimiento necesita adquirir los artículos que a continuación se expresan, se hace público para conocimiento de los interesados, que pueden presentar ofertas hasta las once horas del día 20 del actual, en las Oficinas del mismo, en que se celebrará el concurso.

Leña. . . . . 2.000 Qms.

Paja pienso. . . . . 2.000 idem.

León, 13 de Noviembre de 1941.—

El Secretario.

Núm. 469.—9,75 ptas.